

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 y 43 y 44

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

TEPIC, NAYARIT A 17 DE JUNIO DE 2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

C. AMPELIO DE DIOS CEJA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA
Y ACUÍCOLA PESCADORES UNIDOS DE CORRIENTES, S.C. DE R.L. DE C.V.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Ampelio de Dios Ceja Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto “Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en la Localidad de Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 451510, Y = 2430670.

RESULTANDO

- I. Que el 6 de febrero de 2015, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 5 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2015PD006.
- II. Que el 9 de febrero de 2015, a través del escrito de misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 7 de febrero de 2015, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 12 de febrero de 2015 se publicó en la separata núm. DGIRA/006/15 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 5 al 11 de febrero de 2015 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del proyecto.

*“Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit”
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.*

- IV. Que el 20 de febrero de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0627/15 y 138.01.00.01/0628/15, ambos del 23 de febrero de 2015, esta Delegación notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (SEMANAY) y al Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con relación al mismo.
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0629/15 del 23 de enero de 2015, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) respecto del **proyecto**.
- VII. Que el 13 de marzo de 2015, la **CONANP** remitió opinión mediante oficio núm. F00.DROPC.-0156/2015 del 11 de marzo del mismo año; el contenido relevante de la opinión se transcribe en el apartado de Opiniones Recibidas del presente oficio.
- VIII. Que el 22 de abril de 2015, a través del oficio núm. 138.01.00.01/1313/15 esta Delegación Federal solicitó a la **promovente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional a la MIA-P, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo, hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información.
- IX. Que el 5 de junio de 2015, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 4 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VIII del presente resolutivo.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XI, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII,

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

- 5° incisos Q), R) y S), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de obra civil y actividades comerciales en la Zona Federal Marítimo Terrestre que involucra la construcción de muelles y se ubica dentro de un área Natural Protegida, lo que encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XI, de la LGEEPA y 5° incisos Q), R) y S), del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que “para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto consistente en la construcción de oficina, cuarto frío, núcleo de baños, área de proceso, bodega, andén de carga, cobertizo de usos múltiples, áreas verdes y jardinadas, áreas de circulación y rampa de botado, así como la instalación del área de atraque (muelle) con capacidad para 67 pangas o embarcaciones menores de dimensiones 5.50 m de eslora y 1.50 m de manga.

Dimensiones del proyecto.

Superficie total.	2,335.15 m ²
Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,186.02 m ²
Zona Marítima (Estero).	1,149.13 m ²

Concepto.	Zona Federal Marítimo Terrestre.	Zona Marítima (Estero).	Superficie total (m ²).
Centro de Acopio.			
Oficina.	19.08		19.08
Cuarto frío.	13.73		13.73
Núcleo de baños.	12.76		12.76
Área de proceso.	133.41		133.41
Bodega.	151.51		151.51

“Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit”
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Anden de carga.	39.35		39.35
Cobertizo usos múltiples.	211.46		211.46
Áreas verdes y jardinadas.	62.96		62.96
Áreas de circulación.	432.76		432.76
Atracadero.			
Muelle.	107.80	196.08	303.88
Rampa de botado.	1.20	14.80	16.00
Área de resguardo y navegación.		967.85	967.85
Total	1,186.02	1,178.73	2,364.75

Para realizar el **proyecto** la infraestructura de bienes y servicios de la zona son los mínimos indispensables para ejecutarlo, se realizarán las obras e instalaciones necesarias para abastecer a los módulos del **proyecto**. Con relación a las aguas residuales se instalará un sistema de Tratamiento del tipo Microplantas BOSS 2.3 o similar, con una capacidad de 2.3 m³ y pozo de absorción.

Como obras y actividades provisionales y asociadas se construirá una bodega temporal de 2x2 a base polines de madera, muros y cubierta de lámina de cartón y piso del suelo existente para resguardar materiales, y se colocará un sanitario móvil.

El área del **proyecto** la componen 2 zonas: Área del centro de acopio en Zona Federal Marítimo Terrestre con Título de Concesión ISO DGZF 340/05 Expediente 53/45545 y; la zona de desembarque, atraque y botado en el sistema estuarino.

Preparación del sitio.

Limpieza.

La superficie a acondicionar será de 1,186.02 m² El área del **proyecto** está modificada en su estructura natural porque históricamente se ha utilizado como sitio de embarque y acopio de la producción pesquera en la zona, en el sitio específico de las obras del **proyecto** existente una bodega de 43 m² y un cuarto de 20 m² los cuales serán desmantelados con recuperación y demolidos en su totalidad, para en su lugar construir el centro de acopio; el resto del sitio es utilizado como áreas de circulación y se presenta en su gran mayoría sin vegetación, con algunos manchones de maleza y pasto.

En las cercanías se observa vegetación de manglar, principalmente *Avicennia germinans* (Mangle negro) y *Laguncularia racemosa* (Mangle blanco) las cuales son sujetas a protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta vegetación será respetada en su totalidad.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

La limpieza de la vegetación y el desmantelamiento con recuperación de las instalaciones existentes será manual con herramientas menores, el despalde será con maquinaria. Los ejemplares de fauna que pudieran presentarse de manera transitoria dentro de la zona se desplazarán a las áreas colindantes. El volumen producto de la limpieza se estima en 0.2 m³ de material vegetativo y 3.6 m³ de despalde, este último se utilizará en la áreas verdes para facilitar la reforestación; el producto de la demolición se estima en 23 m³, los cuales serán dispuestos donde indique la autoridad competente.

Construcción.

Las obras y construcciones del **proyecto** son: Oficina, Cuarto frío, Núcleo de baños, Área de proceso, Bodega y Andén de Carga, Cobertizo de usos múltiples; cada componente será construido con distintos materiales permanentes, entre los que se incluyen: Block, cemento, varilla, piso de cerámica, hormigón, loseta, etc.

Cuarto frío (Cuarto Isotérmico).

El cuarto frío tendrá poliuretano espolado en muros y techo interiores de la cámara de enfriamiento en línea continua de 1" de espesor hasta alcanzar 4" de espesor, en todo el perímetro del cuarto y toda la altura del muro y placa para instalar debajo del piso de concreto. Lleva una puerta abatible de acero inoxidable de 4" de espesor para la cámara de enfriamiento; el equipo de enfriamiento a utilizar será unidad condensador marca bohn modelo SJH-0311-L6C con compresor hermético de 3HP y unidad evaporadora marca bohn modelo LET 160BKS con deshielo eléctrico y lote de accesorios eléctricos y de refrigeración para un sistema de baja temperatura de 1 a 3 hp.

Obras exteriores.

El **proyecto** tendrá áreas de circulación con revestimiento de material de banco, también se construirá una jardinera colindante al núcleo de baños con una superficie de 10.08 m², donde se pondrá pasto y el área verde ubicada al Norte del **proyecto** con una superficie de 52.88 m² para la reforestación de 24 ejemplares de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) con una distribución espacial de 1.5 metros en tresbolillo.

El frente al área de proceso se tendrá una rejilla de sedimentación y filtración como tratamiento previo, del agua proveniente de la limpieza del producto de pesca, para posteriormente ser canalizada al sistema de tratamiento Tipo Microplanta BOSS 2.3 la cual tiene una capacidad de 2,300 lt, considerando que dicho sistema cumplirá con la normatividad ambiental vigente, y así evitar verter agua contaminada al estero.

Instalación en cuerpo de agua de muelle para resguardo de embarcaciones y Rampa de botado.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

El área de atraque contará con muelle fijo de madera y muelle flotante:

- Muelle fijo de madera de pino tratada para salinidad en contacto con agua de mar de 2.00 m de ancho, contempla tabloncillos de 30 cm de ancho por 2.00 de largo y de 1" de espesor, fijados a vigas de 4x8"x8", sobre postes de 25 cm de diámetro, hincados al terreno.
- Muelle flotante de descarga de madera de pino tratada para salinidad en contacto con agua de mar, en forma de T, 16.00 m longitud vertical y 16.00 m longitud horizontal, con tabloncillos de 30 cm de ancho por 2.00 de largo y de 1" de espesor, fijados a vigas de 4x8"x8", sobre tambores de plástico como flotadores.
- Rampa de botado (desembarque) flotante de 4.00x4.00 m a base de madera de pino tratada para salinidad en contacto con agua salobre.

Operación y mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento consistirán en: Limpieza, vigilancia de servicios, pinturas, jardinería, control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados.

Abandonó el sitio.

Consiste en el retiro de las obras temporales, inspección técnica-civil (demolición o rehabilitación).

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su correspondiente

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana.	Especificación de la Norma.	Aplicación.
Descargas de aguas residuales.		
NOM-001-SEMARNAT-1994.- Esta norma establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	4.1 La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	Durante la operación se generarán aguas residuales que serán canalizadas a un sistema de tratamiento tipo Microplantas BOSS.
Contaminación atmosférica.		
NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	En las diversas actividades realizadas en la etapa de preparación del sitio y construcción se emitirán gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores empleados que usan gasolina como combustible. Capítulo 4 Especificaciones 4.1.2 Los límites máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros CL.1, CL.2, CL.3 y CL.4, camiones medianos y camiones pesados en circulación en función del año-modelo, son los establecidos en la tabla 2 de esa Norma Oficial Mexicana. 4.3 Los gobiernos de los estados, en coordinación con los municipios, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, cuando consideren necesario para el programa de verificación en su entidad, podrán aplicar los límites máximos permisibles de emisiones establecidos en las tablas 3 y 4 de esta Norma Oficial Mexicana, para lo cual deberán utilizar la prueba dinámica de emisión vehicular establecida en la NOM-047-SEMARNAT-1999.	Los vehículos automotores empleados en la preparación del sitio y construcción operarán en condiciones óptimas de mantenimiento.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Flora y fauna																		
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Capítulo 5. Especificaciones de las categorías e integración de la lista.	Durante la																
	Dentro del cual se vincula con los siguientes puntos:	operación y																
	5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles.	mantenimiento. Se																
	5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	prohibirá molestar,																
	5.3 En la integración del listado se consideran como categorías de riesgo las siguientes:	dañar, capturar y																
	En peligro de extinción.	cazar cualquier																
	Amenazada.	especie de fauna																
	Sujeta a protección especial.	existente y se																
	Probablemente extinta en el medio silvestre.	apoyarán todos los																
	Capítulo 9. Observancia de esta norma. Anexo Normativo II.- Lista de especies en riesgo.	programas																
	Flora.	existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre.																
<table><tr><td>Nombre Científico</td><td>Categoría de Riesgo.</td></tr><tr><td><i>Laguncularia racemosa</i></td><td>Sujeto a protección especial.</td></tr><tr><td><i>Avicennia germinans</i></td><td>Sujeto a protección especial.</td></tr></table>	Nombre Científico	Categoría de Riesgo.	<i>Laguncularia racemosa</i>	Sujeto a protección especial.	<i>Avicennia germinans</i>	Sujeto a protección especial.	La colocación del muelle y rampa de botado provocarán el desplazamiento de la fauna acuática del sitio que consiste en peces de pequeñas tallas, los peces terminadas las maniobras de colocación de estructuras se espera retornen al lugar para resguardarse bajo las mismas. La presencia de											
Nombre Científico	Categoría de Riesgo.																	
<i>Laguncularia racemosa</i>	Sujeto a protección especial.																	
<i>Avicennia germinans</i>	Sujeto a protección especial.																	
Fauna.																		
<table><tr><td>Nombre Científico</td><td>Categoría de Riesgo.</td></tr><tr><td colspan="2">Reptiles.</td></tr><tr><td><i>Crocodylus acutus</i></td><td>Sujeto a protección especial.</td></tr><tr><td><i>Iguana Iguana</i></td><td>Sujeto a protección especial.</td></tr><tr><td><i>Ctenosaura Pectinata</i></td><td>Amenazada.</td></tr><tr><td><i>Heloderma horridum</i></td><td>Amenazada.</td></tr><tr><td><i>Kinosternon integrum</i></td><td>Sujeto a protección especial.</td></tr><tr><td><i>Crotalus basiliscus</i></td><td>Sujeto a protección especial.</td></tr></table>	Nombre Científico	Categoría de Riesgo.	Reptiles.		<i>Crocodylus acutus</i>	Sujeto a protección especial.	<i>Iguana Iguana</i>	Sujeto a protección especial.	<i>Ctenosaura Pectinata</i>	Amenazada.	<i>Heloderma horridum</i>	Amenazada.	<i>Kinosternon integrum</i>	Sujeto a protección especial.	<i>Crotalus basiliscus</i>	Sujeto a protección especial.		
Nombre Científico	Categoría de Riesgo.																	
Reptiles.																		
<i>Crocodylus acutus</i>	Sujeto a protección especial.																	
<i>Iguana Iguana</i>	Sujeto a protección especial.																	
<i>Ctenosaura Pectinata</i>	Amenazada.																	
<i>Heloderma horridum</i>	Amenazada.																	
<i>Kinosternon integrum</i>	Sujeto a protección especial.																	
<i>Crotalus basiliscus</i>	Sujeto a protección especial.																	

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 68000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

	<i>Micrurus Proximans</i>	Sujeto a protección especial.	fauna que habita en el predio es escasa y se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse alguna especie terrestre, esta se rescatará y se reubicará en zonas aledañas que se encuentren conservadas.
	Aves.		
	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Sujeto a protección especial.	
	<i>Ara militaris</i>	Sujeto a protección especial.	
	<i>Aratinga canicularis</i>	Sujeto a protección especial.	
	Mamíferos.		
	<i>Felis yagouaroundi</i>	Amenazada.	
	<i>Linx rufus</i>	Sujeto a protección especial.	
NOM-022-SEMARNAT-2003.-	Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	Esta norma oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones que regulen el aprovechamiento sustentable en humedales costeros para prevenir su deterioro, fomentando su conservación y, en su caso su restauración. 4.6 se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación o asolvamiento.	La ejecución de este proyecto tiene como objetivo ser el punto de descarga de producción pesquera más importante de la región, evitando la degradación de las condiciones naturales de las zonas de manglar.

Vinculación con la NOM-022-SEMARNAT-2003.- Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

Especificaciones.	Aplicaciones y cumplimiento.
4.0 Especificaciones.- El manglar deberá preservarse como comunidad vegetal. En la evaluación de las solicitudes en materia de cambio de uso de suelo, autorización de aprovechamiento de la vida silvestre e impacto ambiental se	a. El proyecto pretende utilizar sitios impactados con instalaciones existentes y la infraestructura acuática será flotante, por lo que se considera respetar la integridad del flujo hidrológico de la zona.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

deberá garantizar en todos los casos la integralidad del mismo, para ello se contemplarán los siguientes puntos: La integridad del flujo hidrológico del humedal costero; la integridad del ecosistema y su zona de influencia en la plataforma continental; su productividad natural; la capacidad de carga natural del ecosistema para turistas; integridad de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; la integridad de las interacciones funcionales entre los humedales costeros, los ríos (de superficie y subterráneos), la duna, la zona marina adyacente y los corales; cambio de las características ecológicas; servicios ecológicos; ecológicos y eco fisiológicos (estructurales del ecosistema como el agotamiento de los procesos primarios, estrés fisiológico, toxicidad, altos índices de migración y mortalidad, así como la reducción de las poblaciones principalmente de aquellas especies en status, entre otros).	b. El sitio del proyecto ha sido utilizado como área de acopio de la pesca en la región desde hace años y considerando que el proyecto se desarrollará en el mismo sitio (modernización de infraestructura), el proyecto respetará la integridad actual del ecosistema. c. El proyecto no afectará la productividad natural del ecosistema de manglar, al contrario beneficiará ya que se considera la no afectación del flujo hidrológico y se contempla ampliar las zonas de manglar mediante la reforestación de ejemplares de la especie que se encuentra cercana al sitio. d. No aplica. e. El proyecto no pretende afectar los sitios que presentan vegetación de manglar al contrario pretende reforestar las áreas verdes con ejemplares de mangle de la especie existente en las cercanías; para que aumente la vegetación de manglar, misma que servirá como refugio de fauna de todo tipo y en especial el alevinaje que encuentra refugio entre sus raíces. f. El proyecto no afectará la interacción funcional, debido a que no afecta el aporte hídrico. g. La rehabilitación del centro de acopio, no provocará cambios significativos en las características y servicios ecológicos del ecosistema y si mejorara los bienes y servicios ambientales de la
--	---

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

	zona ya que no afectará o modificará el flujo hidrológico y se realizará la reforestación con ejemplares de mangle. h. La reforestación con ejemplares de la especie nativa beneficiará los servicios ecológicos. i. El proyecto no cambiará la estructura del ecosistema, aunque hay que considerar que al realizar los trabajos se estresará temporalmente la fauna que ahí habita, misma que al concluir los trabajos regresará y tendrá un entorno más favorable, ya que él se beneficiará con más espacios verdes respetando aporte de agua en el que la fauna podrá desplazarse con facilidad.
4.1 Toda obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros, quedará prohibida, excepto en los casos en los que las obras descritas sean diseñadas para restaurar la circulación y así promover la regeneración del humedal costero.	El proyecto no es una obra de canalización y no provocará interrupción o desvío de agua. Las instalaciones del sitio de acopio serán realizadas donde se encuentran las ya existentes.
4.2 Construcción de canales que, en su caso, deberán asegurar la reposición del mangle afectado y programas de monitoreo para asegurar el éxito de la restauración.	El proyecto no pretende construir canales, no contempla la remoción de vegetación de manglar, por el contrario realizará reforestación con ejemplares de mangle.
4.3 Los promoventes de un proyecto que requieran de la existencia de canales, deberán hacer una prospección con la intención de detectar los canales ya existentes que puedan ser aprovechados a fin de evitar la fragmentación del ecosistema, intrusión salina, asolvamiento y modificación del balance hidrológico.	El proyecto no requiere la construcción de canales.
4.4 El establecimiento de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra	La instalación del embarcadero no modificará las condiciones topo-batimétricas del sitio (no se

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.	realizarán dragados ni rellenos en cuerpo de agua), no se afectará ningún ejemplar de mangle, debido a que se instalará en el mismo sitio de atraque histórico, con lo cual se considera que no modificará significativamente la unidad hidrológica.
4.5 Cualquier bordo colindante con el manglar deberá evitar bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero.	No se considera la conformación bordos ni obras que obstruyan el flujo natural del agua.
4.6 Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y asolvamiento.	El proyecto considera el establecimiento de un manejo adecuado de los residuos, beneficiando las condiciones actuales y se establecerán campañas de saneamiento de sitios de manglar cercano.
4.7 La persona física o moral que utilice o vierta agua proveniente de la cuenca que alimenta a los humedales costeros, deberá restituirla al cuerpo de agua y asegurarse de que el volumen, pH, salinidad, oxígeno disuelto, temperatura y la calidad del agua que llega al humedal costero garanticen la viabilidad del mismo.	El proyecto no utilizará o verterá agua proveniente de la cuenca que alimenta al humedal.
4.8 Se deberá prevenir que el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua; alteren el equilibrio ecológico, dañen el ecosistema o a sus componentes vivos. Las descargas provenientes de granjas acuícolas, centros pecuarios, industrias, centros urbanos, desarrollos turísticos y otras actividades productivas que se vierten a los humedales costeros deberán ser tratadas y cumplir cabalmente con las normas establecidas según el caso.	El proyecto no realizará el vertimiento de agua que contenga contaminantes orgánicos y químicos, sedimentos, carbón, metales pesados, solventes, grasas, aceites combustibles o modifiquen la temperatura del cuerpo de agua directamente cuerpos de agua. El frente del centro de acopio, contará con una rejilla de sedimentación y filtración como tratamiento previo, del agua proveniente de la limpieza del producto de pesca, para posteriormente ser canalizada con el resto de las aguas residuales de las instalaciones sanitarias al sistema de tratamiento Tipo Microplanta BOSS 2.3 o similar la cual tiene una capacidad de 2,300 lt, considerando que dicho sistema cumplirá con la normatividad ambiental vigente, y así evitar verter agua contaminada al

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

	estero.
4.9 El permiso de vertimiento de aguas residuales a la unidad hidrológica debe ser solicitado directamente a la autoridad competente, quien le fijará las condiciones de calidad de la descarga y el monitoreo que deberá realizar.	El proyecto no realizará el vertimiento de aguas residuales a la unidad hidrológica. El frente del centro de acopio, contará con una rejilla de sedimentación y filtración como tratamiento previo, del agua proveniente de la limpieza del producto de pesca, para posteriormente ser canalizada con el resto de las aguas residuales de las instalaciones sanitarias al sistema de tratamiento Tipo Microplanta BOSS 2.3 o similar la cual tiene una capacidad de 2,300 lt, considerando que dicho sistema cumplirá con la normatividad ambiental vigente, y así evitar verter agua contaminada al estero.
4.10 La extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a un manglar debe de garantizar el balance hidrológico en el cuerpo de agua y la vegetación, evitando la intrusión de la cuña salina en el acuífero.	El proyecto no realizará la extracción de agua subterránea.
4.11 Se debe evitar la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales, en aquellos casos en donde existan evidencias de que algunas especies estén provocando un daño inminente a los humedales costeros en zona de manglar, la Secretaría evaluará el daño ambiental y dictará las medidas de control correspondientes.	El proyecto no realizará la introducción de ejemplares o poblaciones que se puedan tornar perjudiciales para el ecosistema.
4.12 Se deberá considerar en los estudios de impacto ambiental, así como en los ordenamientos ecológicos el balance entre el aporte hídrico proveniente de la cuenca continental y el de las mareas, mismas que determinan la mezcla de aguas dulce y salada recreando las condiciones estuarinas, determinantes en los humedales costeros y las comunidades vegetales que soportan.	A considerar.
4.13 En caso de que sea necesario trazar una vía de comunicación en tramos cortos de un humedal o sobre un	El proyecto no es un camino por lo tanto no aplica.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

humedal, se deberá garantizar que la vía de comunicación es trazada sobre pilotes que permitirán el libre flujo hidráulico dentro del ecosistema, así como garantizar el libre paso de la fauna silvestre. Durante el proceso constructivo se utilizarán métodos de construcción en fase (por sobre posición continua de la obra) que no dañen el suelo del humedal, no generen depósito de material de construcción ni genere residuos sólidos en el área.	
4.14 La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz. Se deberá dejar una franja de protección de 100 m (cien metros) como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación nativa que garanticen su estabilidad.	El proyecto no es un camino por lo tanto no aplica.
4.15 Cualquier servicio que utilice postes, ductos, torres y líneas, deberá ser dispuesto sobre el derecho de vía. En caso de no existir alguna vía de comunicación se deberá buscar en lo posible bordear la comunidad de manglar, o en el caso de cruzar el manglar procurar el menor impacto posible.	El proyecto no utilizara postes, ductos, torres ni líneas por lo tanto no aplica.
4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.	El proyecto no establecerá una obra nueva sino la rehabilitación del centro de acopio y no se contempla afectar al manglar que se encuentra cercano a 13 metros del proyecto, considerando que las actividades involucradas en la construcción y operación, serán en los mismos sitios con infraestructura existente, utilizando las mismas áreas de circulación que actualmente son utilizadas por los pescadores de la zona y no se invadirá la zona con vegetación de manglar, por el contrario se limitará este sitio mediante la reforestación de una franja de 4 metros como mínimo con ejemplares de mangle

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

	entre la vegetación de manglar existente más cercana y el sitio tradicional de tránsito. Aunado a que se verificará que dicha vegetación no sea dañada por las actividades del proyecto y para tal fin se colocarán cintas plásticas de color amarillo alerta para restringir el acercamiento de vehículos y maquinaria.
4.17 La obtención del material para construcción, se deberá realizar de los bancos de préstamo señalados por la autoridad competente, los cuales estarán ubicados fuera del área que ocupan los manglares y en sitios que no tengan influencia sobre la dinámica ecológica de los ecosistemas que los contienen.	Se solicitará al contratista comprobantes de adquisición de materiales de construcción en sitios autorizados.
4.18 Queda prohibido el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal costero, para ser transformado en potreros, rellenos sanitarios, asentamientos humanos, bordos, o cualquier otra obra que implique pérdida de vegetación, que no haya sido autorizada por medio de un cambio de utilización de terrenos forestales y especificada en el informe preventivo o, en su caso, el estudio de impacto ambiental.	El proyecto no realizará el relleno, desmonte, quema y desecación de vegetación de humedal.
4.19 Queda prohibida la ubicación de zonas de tiro o disposición del material de dragado dentro del manglar, y en sitios en la unidad hidrológica donde haya el riesgo de obstrucción de los flujos hidrológicos de escurrimiento y mareas.	El proyecto no contempla zonas de tiro ni dragados.
4.20 Queda prohibida la disposición de residuos sólidos en humedales costeros.	Se aplicará un programa de Manejo de Residuos y se realizarán campañas de limpieza de los terrenos colindantes.
4.21 Queda prohibida la instalación de granjas camaronícolas industriales intensivas o semintensivas en zonas de manglar y lagunas costeras, y queda limitado a zonas de marismas y a terrenos más elevados sin vegetación primaria en los que la superficie del proyecto no exceda el equivalente de 10% de la superficie de la laguna costera receptora de sus efluentes en lo	El proyecto no es una granja camaronícola por lo tanto no aplica.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

que se determina la capacidad de carga de la unidad hidrológica. Esta medida responde a la afectación que tienen las aguas residuales de las granjas camaronícolas en la calidad del agua, así como su tiempo de residencia en el humedal costero y el ecosistema.	
4.22 No se permite la construcción de infraestructura acuícola en áreas cubiertas de vegetación de manglar, a excepción de canales de toma y descarga, los cuales deberán contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de terrenos forestales.	El proyecto no contempla la construcción de infraestructura acuícola por lo tanto no aplica.
4.23 En los casos de autorización de canalización, el área de manglar a deforestar deberá ser exclusivamente la aprobada tanto en la resolución de impacto ambiental y la autorización de cambio de utilización de terrenos forestales. No se permite la desviación o rectificación de canales naturales o de cualquier porción de una unidad hidrológica que contenga o no vegetación de manglar.	No se contemplan canales ni remoción de vegetación de manglar.
4.24 Se favorecerán los proyectos de unidades de producción acuícola que utilicen tecnología de toma descarga de agua, diferente a la canalización.	El proyecto no contempla la toma o descarga de agua por canalización.
4.25 La actividad acuícola deberá contemplar preferentemente post-larvas de especies nativas producidas en laboratorio.	El proyecto no contempla esta actividad por lo tanto no aplica.
4.26 Los canales de llamada que extraigan agua de la unidad hidrológica donde se ubique la zona de manglares deberá evitar, la remoción de larvas y juveniles de peces y moluscos.	El proyecto no contempla esta actividad por lo tanto no aplica.
4.27 Las obras o actividades extractivas relacionadas con la producción de sal, sólo podrán ubicarse en salitrales naturales; los bordos no deberán exceder el límite natural del salitral, ni obstruir el flujo natural de agua en el ecosistema.	El proyecto no contempla esta actividad por lo tanto no aplica.
4.28 La infraestructura turística ubicada dentro de un humedal costero debe ser de bajo impacto, con materiales locales, de preferencia en palafitos que no alteren el flujo superficial del agua, cuya conexión sea a través de veredas flotantes, en áreas	El proyecto no contempla esta actividad por lo tanto no aplica.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

lejanas de sitios de anidación y percha de aves acuáticas, y requiere de zonificación, monitoreo y el informe preventivo.	
4.29 Las actividades de turismo náutico en los humedales costeros en zonas de manglar deben llevarse a cabo de tal forma que se evite cualquier daño al entorno ecológico, así como a las especies de fauna silvestre que en ellos se encuentran. Para ello, se establecerán zonas de embarque y desembarque, áreas específicas de restricción y áreas donde se reporte la presencia de especies en riesgo.	El proyecto no es turístico pero si considera la rehabilitación de centro de acopio y la instalación de área de atraque, con la finalidad de continuar con la navegación en todas las épocas del año por lo que se tomarán medidas para evitar cualquier daño al entorno ecológico, así como a las especies de fauna silvestre que en él se encuentren.
4.30 En áreas restringidas los motores fuera de borda deberán ser operados con precaución, navegando a velocidades bajas (no mayor de 8 nudos), y evitando zonas donde haya especies en riesgo como el manatí.	En la zona continuará la navegación de embarcaciones con motores fuera de borda como actualmente se desarrolla, por lo que se deberá respetar una velocidad no mayor a 8 nudos y la utilización de motores no contaminantes.
4.31 El turismo educativo, ecoturismo y observación de aves en el humedal costero deberán llevarse a cabo a través de veredas flotantes, evitando la compactación del sustrato y el potencial de riesgo de disturbio a zonas de anidación de aves, tortugas y otras especies.	El proyecto no contempla esta actividad por lo tanto no aplica.
4.32 Deberá de evitarse la fragmentación del humedal costero mediante la reducción del número de caminos de acceso a la playa en centros turísticos y otros. Un humedal costero menor a 5 km de longitud del eje mayor, deberá tener un solo acceso a la playa y éste deberá ser ubicado en su periferia. Los accesos que crucen humedales costeros mayores a 5 km de longitud con respecto al eje mayor, deben estar ubicados como mínimo a una distancia de 30 km uno de otro.	El proyecto no cuenta con accesos a la playa por lo tanto no aplica.
4.33 La construcción de canales deberá garantizar que no se fragmentará el ecosistema y que los canales permitirán su continuidad, se dará preferencia a las obras o el desarrollo de infraestructura que tienda a reducir el número de canales en los manglares.	No se contempla la construcción de canales.
4.34 Se debe evitar la compactación del sedimento en marismas	Las actividades que se desarrollarán dentro del área

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

y humedales costeros como resultado del paso de ganado, personas, vehículos y otros factores antropogénicos.	del proyecto se realizarán en los mismos sitios utilizando las mismas áreas de circulación que actualmente son utilizadas por los pescadores de la zona y no se invadirá la zona con vegetación de manglar, por el contrario se limitará este sitio mediante la reforestación de una franja de 4 metros como mínimo con ejemplares de mangle entre la vegetación de manglar existente y el sitio tradicional de tránsito.
4.35 Se dará preferencia a las obras y actividades que tiendan a restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre.	El proyecto no contempla la remoción de vegetación de manglar, y se aplicará un programa de reforestación con especies nativas de mangle.
4.36 Se deberán restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre, de acuerdo como se determinen en el Informe Preventivo.	El proyecto respetará la vegetación de manglar cercana y la ampliará mediante la aplicación de un programa de reforestación.
4.37 Se deberá favorecer y propiciar la regeneración natural de la unidad hidrológica, comunidad vegetales y animales mediante el restablecimiento de la dinámica hidrológica y flujos hídricos continentales (ríos de superficie y subterráneos, arroyos permanentes y temporales, escurrimientos terrestres laminares, aportes del manto freático), la eliminación de vertimientos de aguas residuales y sin tratamiento protegiendo las áreas que presenten potencial para ello.	El proyecto no afectará el aporte hídrico en la zona y contempla regular las descargas de aguas residuales del centro de acopio existente, considerando que actualmente las instalaciones sanitarias descargan a fosas o pozos sin tratamiento adecuado y con el proyecto todas las aguas provenientes del área de proceso y núcleo de sanitarios serán dirigidas al sistema de tratamiento Tipo Microplanta BOSS 2.3 o similar la cual tiene una capacidad de 2,300 litros y cuyas características consideramos cumple con las normas oficiales en la materia.
4.38 Los programas proyectos de restauración de manglares deberán estar fundamentados científica y técnicamente y	No se considera un programa de restauración, solo

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

aprobados en la resolución de impacto ambiental, previa consulta a un grupo colegiado. Dicho proyecto deberá contar con un protocolo que sirva de línea de base para determinar las acciones a realizar.	de reforestación puntual.
4.39 La restauración de humedales costeros con zonas de manglar deberá utilizar el mayor número de especies nativas dominantes en el área a ser restaurada, tomando en cuenta la estructura y composición de la comunidad vegetal local, los suelos, hidrología y las condiciones del ecosistema donde se encuentre.	Se contempla realizar un programa de restauración mediante la reforestación de ejemplares de Mangle blanco.
4.40 Queda estrictamente prohibido introducir especies exóticas para las actividades de restauración de los humedales costeros.	El proyecto no pretende introducir ningún tipo de especie exótica dentro del humedal.
4.41 La mayoría de los humedales costeros restaurados y creados requerirán de por lo menos de tres a cinco años de monitoreo, con la finalidad de asegurar que el humedal costero alcance la madurez y el desempeño óptimo.	El proyecto considera una vida útil de cuando menos 10 años lo cual nos permitirá monitorear el desempeño que se obtendrá con la actividad de reforestación.
4.42 Los estudios de impacto ambiental y ordenamiento deberán considerar un estudio integral de la unidad hidrológica donde se ubican los humedales costeros.	No se consideró un estudio integral de la unidad hidrológica por la naturaleza del proyecto.
4.43 La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente.	Se consideraron los numerales mencionados.

Cumplimiento con el numeral 4.43 de la NOM-022-SEMARNAT-2003.- Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

4.4 El establecimiento de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar	La instalación del embarcadero no modificará las condiciones topo-batimétricas del sitio (no se realizarán dragados ni rellenos en cuerpo de agua),
---	---

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.	no se afectará ningún ejemplar de mangle, debido a que se instalará en el mismo sitio de atraque histórico, con lo cual se considera que no modificará significativamente la unidad hidrológica.
4.22 No se permite la construcción de infraestructura acuícola en áreas cubiertas de vegetación de manglar, a excepción de canales de toma y descarga, los cuales deberán contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de terrenos forestales.	El proyecto no contempla la construcción de infraestructura acuícola por lo tanto no aplica.
4.14 La construcción de vías de comunicación aledañas, colindantes o paralelas al flujo del humedal costero, deberá incluir drenes y alcantarillas que permitan el libre flujo del agua y de luz. Se deberá dejar una franja de protección de 100 m (cien metros) como mínimo la cual se medirá a partir del límite del derecho de vía al límite de la comunidad vegetal, y los taludes recubiertos con vegetación nativa que garanticen su estabilidad.	El proyecto no es un camino por lo tanto no aplica.
4.16 Las actividades productivas como la agropecuaria, acuícola intensiva o semi-intensiva, infraestructura urbana, o alguna otra que sea aledaña o colindante con la vegetación de un humedal costero, deberá dejar una distancia mínima de 100 m respecto al límite de la vegetación, en la cual no se permitirá actividades productivas o de apoyo.	El proyecto no establecerá una obra nueva sino la rehabilitación del centro de acopio y no se contempla la afectación de vegetación de manglar que se encuentra cercana a 13 metros del proyecto , considerando que las actividades involucradas en la construcción y operación, se realizarán en los mismos sitios con infraestructura existente, utilizando las mismas áreas de circulación que actualmente son utilizadas por los pescadores de la zona y no se invadirá la zona con vegetación de manglar, por el contrario se limitará este sitio mediante la reforestación de una franja de 4 metros como mínimo con ejemplares de mangle entre la vegetación de manglar existente más cercana y el sitio tradicional de tránsito. Aunado a que se verificará que dicha vegetación no sea dañada por las

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

	actividades del proyecto y para tal fin se colocarán cintas plásticas de color amarillo alerta para restringir el acercamiento de vehículos y maquinaria.
--	--

Vinculación de las actividades del proyecto con el ART. 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre.	
Restricciones.	Aplicación y Cumplimiento.
Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante y poda del manglar.	En ninguna de las etapas del proyecto se pretende realizar remoción, relleno, trasplante o poda de la vegetación de manglar.
Queda prohibida cualquier actividad que afecte el flujo hidrológico del manglar.	El proyecto pretende utilizar sitios impactados con instalaciones existentes y la infraestructura acuática será flotante, por lo que se considera respetar la integridad del flujo hidrológico de la zona.
Queda prohibida la remoción del ecosistema y su zona de influencia.	El sitio del proyecto ha sido utilizado como área de acopio de la pesca en la región desde hace años y considerando que el proyecto se desarrollará en el mismo sitio (modernización de infraestructura), el proyecto respetará la integridad actual del ecosistema, y realizará la reforestación de las áreas verdes con ejemplares de mangle de la especie existente en las cercanías.
Queda prohibido afectar la productividad natural del ecosistema.	Se considera que el proyecto no afectará la productividad natural del ecosistema de manglar, al contrario beneficiará ya que se considera la no afectación del flujo hidrológico y se contempla ampliar las zonas de manglar mediante la reforestación de ejemplares de la especie que se encuentra cercano al sitio.
La capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos.	El proyecto no es de tipo turístico.
Las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje.	El proyecto no pretende afectar los sitios que presentan vegetación de manglar y por el contrario pretende reforestar las áreas verdes con ejemplares de mangle de la especie existente en las cercanías, para que aumente la vegetación de manglar, misma que servirá como refugio de fauna de todo tipo y en especial el alevinaje que encuentra refugio entre sus raíces
Las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales.	El proyecto no afectará la interacción funcional, debido a que no afecta el aporte hídrico.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

O que provoque cambios en las características y servicios ecológicos del ecosistema.	La rehabilitación del centro de acopio, no provocará cambios significativos en las características y servicios ecológicos del ecosistema y si mejorará los bienes y servicios ambientales de la zona ya que no afectará el flujo hidrológico y se realizará la reforestación con ejemplares de mangle.
El proyecto contempla dentro sus actividades conservar el flujo hidrológico del mismo; así como proteger y conservar las áreas de manglar, mediante la reforestación de una franja de aproximadamente 4 metros con 24 ejemplares de mangle blanco en colindancia Norte que es la zona más próxima a los ejemplares aliados manglar existente (el ejemplar más cercano se ubica a 13 metros al Noreste del vértice ZF1) para que se establezca como franja de amortiguamiento con las áreas de circulación. Aunado a que se verificará que dicha vegetación existente no sea dañada por las actividades del proyecto y para tal fin se colocarán cintas plásticas de color amarillo alerta para restringir el acercamiento de vehículos y maquinaria.	

Área natural protegida.

El sitio del proyecto se ubica dentro de la zona decretada como Marismas Nacionales en la zona de amortiguamiento (fuera de las zonas núcleo) dentro de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales El Roblito - Paso Hondo - Mexcaltitán (I) Palapar de Tuxpan (II) SASRNRPHM(I) PT(II).

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se establecen en la siguiente tabla de actividades:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales El Roblito - Paso Hondo Mexcaltitán (I) Palapar de Tuxpan (II) SASRNRPHM(I)PT (II).

Permitidas.	No permitidas.
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental. ¹	1. Agricultura, salvo aquella considerada como actividad productiva de bajo impacto ambiental.
2. Apertura y mantenimiento de senderos, brechas y caminos.	2. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
3. Aprovechamiento forestal.	3. Ganadería extensiva.
4. Colecta científica. ²	4. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.
5. Colecta científica. ³	5. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre. ⁷
6. Construcción de obra pública o privada. ⁴	6. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos,
7. Dragado exclusivamente para el desazolve de	

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

esteros y cuerpos de agua asociados a los mismos. 8. Educación ambiental. 9. Establecimiento de UMA.⁵ 10. Filmaciones, actividades de fotografía, y captura de imágenes o sonidos. 11. Investigación científica monitoreo del y ambiente. 12. Pesca y acuacultura. 13. Turismo de bajo impacto ambiental.⁶	cuenas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos. 7. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras. 8. Remover, rellenar, trasplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar. 9. Pesca, utilizando artes de pesca fijas sin control normativo y manejo técnico, así como el empleo de venenos, explosivos o alimentos procesados como atrayentes. 10. Tirar o abandonar residuos fuera de los sitios autorizados para tal efecto. 11. Turismo. 12. Verter o descargar residuos sólidos en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero. 13. Uso de explosivos.
---	---

¹ Incluye la apicultura, silvicultura, agricultura de humedal y la ganadería holística semiestabulada.

² Conforme a lo previsto por el artículo 20., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 20., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁴ Siempre que dichas obras o actividades no propicien la fragmentación del ecosistema y la alteración de los flujos hidráulicos, y cuenten con las medidas de mitigación necesarias para asegurar la permanencia y funcionalidad de los ecosistemas, así como la conservación de los recursos naturales que contiene.

⁵ Exclusivamente con fines de repoblamiento, re-introducción, restauración y aprovechamiento sustentable.

⁶ Incluyendo el campismo.

⁷ Conforme a lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

El proyecto contempla dentro sus actividades conservar el flujo hidrológico del mismo; así como proteger, restaurar y conservar las áreas de manglar, aunado a que se verificará que dicha vegetación existente no sea dañada por las actividades del proyecto. La rehabilitación del centro de acopio, no provocará cambios significativos en las características y servicios

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

ecológicos del ecosistema y si mejorará los bienes y servicios ambientales de la zona ya que no afectará el flujo hidrológico y se realizará la reforestación con ejemplares de mangle.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó la zona de estudio y su área de influencia considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, sus características, actividades a realizar y la ubicación de los sitios que serán utilizados.

Sitio o zona del proyecto.

El sitio del **proyecto** consta de un polígono cuya superficie es de aproximadamente 2,335.15 m² y está conformado por 2 polígonos colindantes, el primero en la Zona Federal Marítimo Terrestre y el segundo se ubica dentro del cuerpo de agua de la laguna "Cabeza de canoa"; el predio en zona terrestre está perturbado en su estructura natural debido a que el sitio han sido utilizado por años como atracadero y punto de descarga de los productos de las pesquerías de la zona y solo tiene vegetación herbácea y pasto sin embargo cercano al sitio se puede observar vegetación de manglar, principalmente *Avicennia germinans* (Mangle negro) y *Laguncularia racemosa* (Mangle blanco) mismas que se encuentran sujetas a protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el acceso al sitio del **proyecto** se comunica por la carreta Unión de Corrientes-Santa Cruz de las Haciendas aproximadamente a 4 km. al Oriente de la localidad de Unión de Corrientes, la cual se encuentra a unos 19 km. de la cabecera municipal Tuxpan, Nayarit.

El área de influencia.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

El área de influencia del **proyecto** (AI) se compone por Terrenos inundados que están demasiado perturbados en su estructura natural debido a que hace años se realizó el camino que conduce desde la localidad de Unión de Corrientes hasta Santa Cruz de las Haciendas, así mismo algunas porciones de terreno se han utilizado con fines agropecuarios y acuícolas por los habitantes de la zona que adoptaron esta actividad entre otras ya que la mayor parte del año estos terrenos permanecen inundados, el sitio por su colindancia con la Laguna Cabeza de Canoa se le da un uso de atracadero de embarcaciones menores y como centro de acopio de productos pesqueros, el sitio en su mayoría presenta suelo desnudo con escasa presencia de vegetación herbácea (pastos) más sin embargo en sus colindancias se puede observar pequeños manchones de vegetación de manglar, principalmente *Laguncularia racemosa* (Mangle blanco) y en menor grado *Avicennia germinans* (Mangle negro), en la mayoría de los terrenos colindantes al predio prevalecen las actividades de pastoreo de ganado vacuno mismas que utilizan la vegetación existente como forraje.

Sistema ambiental.

El sistema ambiental (SA) del sitio y zona del **proyecto**, se localiza dentro del cuerpo de agua de la laguna Cabeza de Canoa y su Zona Federal Marítimo Terrestre mismo que se encuentra dentro del sistema lagunar Agua Brava-Marismas Nacionales (ABMN), en este sistema se desarrolla el bosque de manglar más extenso del Pacífico mexicano y representa más del 10 % del total de manglares a nivel nacional. Este sistema tiene gran relevancia en términos de su riqueza biológica y sus características ecológicas, por la cual se ha elegido como región prioritaria para su conservación, y está incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención de Ramsar, así mismo en la zona existe presencia de pequeños terrenos que son utilizados con fines agrícolas, acuícolas y para el pastoreo de ganado, es de destacar que dentro del sistema ambiental y aproximadamente a 13 metros del predio se hace presente la vegetación de manglar, de igual manera a 20 metros del predio y de forma paralela se encuentra la carretera estatal El Tamarindo – Santa Cruz de las Haciendas, y aproximadamente 3.9 km al Oeste del sitio se encuentra la localidad de Unión de Corrientes, dicha localidad pertenece al municipio de Tuxpan, Nayarit; esta comunidad tienen parte de sus terrenos agrícolas y de agostadero de ganado dentro del sistema ambiental en estudio situación que ha originado que los componentes del sistema ambiental se encuentren demasiado perturbados en su estructura original, provocando con esto la escases de cobertura vegetal y la erosión por encontrarse el suelo desnudo.

Para la caracterización y análisis del sistema ambiental (SA) donde se pretende realizar el **proyecto** se consideró una superficie aproximada de 20 ha. Tomando en consideración aproximadamente 250 m. a la redonda del centro del predio del **proyecto**, para tal fin fue requerido el análisis de la información cartográfica de la zona del **proyecto**, principalmente sus unidades ambientales, mapas de vegetación y micro cuencas, así como la delimitación del polígono del sistema ambiental del área donde se pretende realizar el **proyecto** y de las actividades que se pretenden realizar, para este fin se establecieron 5

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

criterios siguientes para la delimitación del Sistema Ambiental (SA): Identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP's) de carácter federal existentes en la zona del proyecto; Identificación de hábitats y ecosistemas involucrados; Identificación del Uso de Suelo y tipo de vegetación presente en el sitio del proyecto; Identificación de Cuerpos de agua presentes en el área y zona del proyecto; Infraestructura existente.

Aspectos bióticos del sistema ambiental:

- Diversidad ecosistémica: Valor para la conservación: 1 (bajo);
- Manglar, vegetación halófila y selva baja caducifolia, además del uso del suelo de agricultura, pecuario y forestal.
- Los principales tipos de vegetación y uso del suelo representados en esta región, así como su porcentaje de superficie son:
 - Manglar Vegetación halófila densa dominada por mangles en zonas 36 % costeras, estuarinas y fangosas, siempre zonas salobres. Pueden alcanzar los 25 m.
 - Vegetación halófila Vegetación que se establece en suelos salinos. 25 %.
 - Agricultura, pecuario y forestal Actividad que hace uso de los recursos forestales y ganaderos, puede ser permanente o de temporal. 19 %.
 - Selva baja caducifolia Comunidad vegetal de 4 a 15 m de altura en donde más del 75 % de las especies pierden las hojas durante la época de secas. 11 %.
 - Otros 9 %.

El sitio de atracadero del proyecto no presenta vegetación.

El sitio del proyecto se ubica dentro de la zona decretada como Marismas Nacionales en la zona de amortiguamiento (fuera de las zonas núcleo) dentro de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales El Roblito - Paso Hondo - Mexcaltitán (I) Palapar de Tuxpan (II) SASRNRPHM(I) PT(II). La cual abarca una superficie total de 123,721.278235 hectáreas, distribuidas en 2 polígonos, el primero comprende la mayoría de la superficie de la Reserva denominado El Roblito- Paso Hondo Mexcaltitán (I) con una superficie de 122,704.277872 hectáreas, y el segundo denominado Palapar de Tuxpan (II) con una superficie de 1,017.000363 hectáreas.

Ambos polígonos se distinguen por presentar una mezcla de aguas marinas y dulces que forman cuerpos lagunares costeros considerados de los más productivos del Noroeste del país, que funcionan como un corredor biológico de gran importancia para refugio, alimentación y reproducción de aves residentes y migratorias.

Presentan una gran diversidad de ecosistemas de vegetación halófila, selva baja caducifolia, matorral espinoso, vegetación de dunas costeras, esteros, lagunas, marismas y manglares, que son los principales sitios de anidación, reproducción y

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

alimentación de diversas especies de fauna silvestre, algunas de ellas consideradas en algún estatus de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010, entre las que se destacan el mangle rojo (*Rizhophora mangle*), el mangle negro (*Avicennia germinans*), el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) y el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), así como el jaguar (*Panthera onca*), jaguarundi (*Herpailurus yagouarondi*), tigrillo (*Leopardus pardalis*), ocelote (*Leopardus wiedii*), cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), loro corona lila (*Amazona finschii*), garza morena (*Ardea herodias santilucae*), garceta rojiza (*Egretta rufescens*), gavilán zancón (*Geranospiza caerulescens*), pato real (*Cairina moschata*), charrán elegante (*Sterna elegans*), charrán mínimo (*Sterna antillarum*), y 4 especies de tortugas marinas: Blanca (*Chelonia mydas*), laúd (*Dermochelys coriacea*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y golfina (*Lepidochelys olivacea*), así como lagarto enchaquirado (*Heloderma horridum*), iguana verde (*Iguana iguana*), iguana - espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*), víboras de cascabel (*Crotalus basiliscus* y *C. atrox*), cantil enjaquimado (*Agkistrodon bilineatus bilineatus*) y serpiente coralillo del Oeste mexicano (*Micrurus distans*); cigüeña americana (*Mycteria americana*), gaviota ploma (*Larus heermanni*) y vireo manglero (*Vireo pallens*), entre otras; además de especies de los grupos como los chorlitos, zancudas, patos y pelícanos.

Esta subzona brinda diversos servicios ambientales a las comunidades locales como son la captación de agua, evitan la salinización de suelos, mejoran la calidad del agua, disminuyen la erosión costera, disminuyen los efectos devastadores de los huracanes en las zonas costeras, capturan bióxido de carbono, fijan nitrógeno al suelo, ofrecen gran variedad de recursos forestales tanto industriales como de autoconsumo, son proveedoras de alimento de origen animal (terrestre y acuático) y vegetal, así como de materiales que son utilizados para el autoconsumo y, son sitios de gran belleza paisajística, lo que les confiere una gran importancia ecológica y económica.

Cuerpos de agua presentes en el área y zona del proyecto.

El principal cuerpo de agua en la zona del proyecto es la Laguna "Cabeza de Canoa" este estero forma parte del Sistema lagunar Agua Brava - Teacapán. Este el sistema lagunar es el más grande de Nayarit, tiene un área de 40,000 ha y 1,500 km² de canales y manglar. Se constituye de más de 158 cuerpos de agua tanto dulces, salobres y salados. Se localiza al Norte del estado de Nayarit, entre los 22° 04' y 22° 13' latitud N y los 105° 28' y 105° 36' longitud Oeste; por lo que pertenece a la Región Hidrológica No. 11. Presenta 2 vías de comunicación al mar, la primera es la Boca de Teacapán con 1660 m de ancho y con profundidades de 3 a 4 m; la segunda es artificial y se denomina Boca de Cuautla, su anchura inicial fue de 40 m pero actualmente alcanza los 1,500 m y una profundidad mayor a 50 m.

Aspectos Bióticos.

Vegetación.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

El sitio del **proyecto** se encuentra clasificado como vegetación de manglar (M), según datos obtenidos de la Carta Estatal de Vegetación y Uso actual del Suelo del INEGI; sin embargo, el área del **proyecto** se encuentra modificado en su estructura natural debido a que históricamente se ha utilizado como sitio de embarque y acopio de la producción pesquera en la zona, en el sitio específico donde se realizarán las obras del **proyecto** existe un cobertizo de material, el cual será rehabilitado como centro de acopio el resto del sitio se encuentra desprovisto de vegetación. En sus colindancias se puede observar vegetación de manglar, principalmente *Laguncularia racemosa* (Mangle blanco) y en menor grado *Avicennia germinans* (Mangle negro) que se encuentran sujetas a protección especial según listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta vegetación será respetada en su totalidad.

Fauna.

Las especies citadas a continuación son de frecuente observación en las zonas de manglar, zona costera y bosque tropical subcaducifolio aledaño. Asimismo, es importante recordar que la zona, denominada genéricamente como Marismas Nacionales, está considerada como una Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), debido a su importancia como zona de descanso y alimentación de cerca de 70,000 a 104,000 aves acuáticas (principalmente anátidos y ardidos), tanto residentes como principalmente migratorias (Coro-Arizmendi, M. del y L. Márquez-Valdelamar, 2000).

De igual forma, la zona de humedales, debe de considerarse atractiva para la proliferación de cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*), una especie que en medio natural es mermada ante la pérdida de sus espacios naturales.

Se debe de valorar la contribución del área como zona de reproducción y como parte del eslabón del corredor de aves migratorias del Pacífico. Asimismo, la conservación de la zona es clave, ya que funcionaría como un corredor natural de las especies de zonas Neotropicales (Sur) y Neárticas (Norte) para la zona de la vertiente costera del occidente de México, bastante afectada por los desarrollos turísticos.

La visita de campo al sitio del proyecto y zona circundante.

En referencia a la fauna es importante mencionar que durante la visita técnica de campo al sitio del **proyecto** solo se pudieron observar algunos tipos de aves, esto debido a que el predio se encuentra bastante perturbado por carecer de vegetación y que en el mismo a diario se realizan actividades y maniobras de pescadores de la zona que ahuyentan a la fauna, sin embargo por información de los pescadores, así como la bibliografía consultada basada en el (Estudio Técnico Justificativo para la creación de una Área Natural Protegida (ANP) elaborado por la Universidad Autónoma de Nayarit (Centro Multidisciplinario de Investigación Científica) se presenta el siguiente listado faunístico de manera enunciativa y

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

representativa que puede ser observado ocasionalmente en la zona donde se realizará el proyecto, así como en el cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de canoa".

Fauna acuática: Camarón azul (*Penaeus (Litopenaeus) stylirostris*), Mojarra aleta amarilla (*Diapterus peruvianus*), Langostino (*Macrobrachium telellum*), Camarón café (*Penaeus (Farfantepenaeus) californiensis*), Cangrejo violinista (*Ucides occidentalis*), Róbalo aleta amarilla (*Centropomus robalito*), Chihuil blanco (*Galeichthys gilberti*), Mojarra plateada (*Gerres cinereus*), Torito (*Cerax hippos*), Chihuil prieto (*Galeichthys caeruleus*), Camarón blanco (*Penaeus (Litopenaeus) vannamei*), Sardina (*Lile stolidifera*), Monda (*Oligoplites mundus*), Chiro (*Elops affinis*), Lisa macho (*Mugil cephalus*), Moya (*Palaemonetes (Palaemonetes) hiltoni*), Jaiba (*Gallinectes arcuatus*), lenguado (*Achirus mazatlanus*), Róbalo prieto (*Centropomus nigrescens*).

Reptiles: Rana (*Rana sp.*), Sapo (*Rhinophrynus sp.*), Cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*) Pr, Iguana verde (*Iguana iguana*) Pr, Iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) A, Culebra bejuquilla (*Leptodeira spp.*), Culebra de agua (*Thamnophis melanogaster*), Monstruo de gila (*Helodroma horridum*) A, Serpiente de cascabel (*Crotalus basiliscus*) Pr, Coralillo (*Micrurus proximans*) Pr.

Aves: Perico atolero (*Aratinga canicularis*) Pr, Zanate (*Quiscalus mexicanus*), Chorlito chichicuilete (*Calidris melosus*), Pato pichichin (*Dendrocygna autumnalis*), Pato buzo (*Phalacrocorax brasilianus*), Golondrina manglera (*Tachycineta albilinea*), Luis grande (*Pitangus sulphuratus*), Cigüeña americana (*Mycteria americana*), Pelicano blanco (*Pelecanus erythrorhynchos*), Gaviota (*Larus californicus*), Garza grande (*Egretta alba egretta*), Garza flaca (*Egretta tricolor*), Chorlo semipalmado (*Charadrius semipalmatus*), Garcita blanca (*Egretta thula*), Zopilote aura (*Cathartes aura*), Garcita verde (*Butorides striatus*), Quebranta huesos (*Poliborus plancus*), Pájaro bobo patas azules (*Sula nebouxii*), Cernícalo (*Falco sparverius*), Gavilán gris, aguillilla gris (*Buteo nitidus*), Fragata (*Fragata magnificens*), Espatula, Ibis espatula (*Ajaia ajaja*), Zopilote (*Coragyps atratus*), Gaviota occidental (*Larus occidentalis*), Avoceta (*Recurvirostra americana*), Pihuihui (*Catoptrophorus semipalmatus*), Aguillilla caminera (*Buteo magnirostris*), Guacamaya verde (*Ara militaris*) P, Golondrina marina de forster (*Sterna forsteri*), Gorrión pantanero carileonado (*Ammodramus caudacutus*), Ibis oscuro (*Plegadis chichi*), Garzón cenizo (*Ardea herodias herodias*), Pato buzo (*Phalacrocorax olivaceus*), Tortolita costeña (*Columbia talpacoti*), Pelicano marrón o pardo o café (*Pelecanus occidentalis*), Codorniz gris (*Callipepla douglasii*), Águila negra menor (*Buteogallus anthracinus*) Pr, Paloma alas blancas (*Zenaida asiática*), Chachalaca (*Ortalis poliocephala*), Costurero pico corto (*Limnodromus griseus*).

Mamíferos: Jaguar (*Panthera onca*) P, Zorra gris (*Urocyon cinereuargentus*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Rata negra (*Rattus rattus*), Coati (*Nasua nárica*), Coyote (*Canis latrans*), Conejo mexicano (*Sylvilagus cunicularis*), Pecarí de collar (*Pecari tejacu*), Ratón (*Reithrodontomys fluvescens*), Onza o leoncillo (*Felis yagouaroundi*) A, Rata gris (*Oryzomys spp.*),

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), Ardilla nayarita (*Sciurus nayaritensis*), Gato montes (*Lynx rufus*), Mapache (*Procyon lotor*).

Diagnóstico ambiental.

Con base en la caracterización presentada, la **promoviente** afirma que el Sistema Ambiental del sitio donde se desarrollarán las obras para el **proyecto** está visiblemente perturbado ya que el sitio corresponde a un área con edificaciones de material solido en la zona terrestre en donde las actividades antropogénicas y la carretera colindante así como la actividad laboral que consiste en la pesca han originado la perdida de cobertura vegetal del sitio del **proyecto** colindante con el embarcadero y por las constantes actividades humanas y tránsito de embarcaciones (pangas), estas actividades han provocado el desplazamiento de comunidades de fauna que se encuentran en el sitio, debido a que en el estero "Cabeza de Canoa", navegan de manera cotidiana los pescadores locales, así como un gran número de turistas que visitan esta zona para solicitar a los pescadores paseos en lancha por el estero, esta situación ha contribuido al deterioro del sistema ambiental, principalmente porque la fauna silvestre es ahuyentada por el ruido de los motores de las pangas que navegan por el estero en horarios diurnos y nocturnos con motivo de la pesca.

Síntesis del inventario ambiental.

- El Terreno donde se construirá el **proyecto** está ocupado por instalaciones que utilizan los pescadores como resguardo y centro de acopio de la cooperativa, así como para la venta del producto de su pesca, mientras que en el cuerpo de agua existe la presencia un gran número de aves (pelicanos) que a diario acuden al sitio para alimentarse de las sobras del pescado.
- La calidad del aire se puede considerar buena por la gran dispersión de los vientos de la zona, en el caso del suelo presenta evidencia de erosión por ser un terreno desnudo y erosionado por la actuación humana, en la zona federal correspondiente a la Laguna "Cabeza de Canoa", se observa contaminación por desechos sólidos arrojados al medio.
- La fauna terrestre ha disminuido sus espacios debido a que los terrenos colindantes presentan un alto grado de inundación la mayor parte del año, por lo que las especies faunísticas se limitan a solo a un gran número de aves que aprovechan el cuerpo de agua como sitio de alimentación.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas.

Etapas de preparación del sitio.

Flora acuática: Durante esta etapa se demolerán las instalaciones existentes y edificarán nuevas estructuras, dichas actividades se realizarán alejadas de la flora acuática (manglar) que se encuentra ubicada en colindancia al sitio del **proyecto** en una distancia de 13 metros por lo que no se presentará impacto negativo al medio ambiente ya que dicha vegetación será respetada en su totalidad.

Flora terrestre. Durante las actividades de nivelación, excavación y compactación del terreno, este se modificará en sus características físicas en 1,186.02 m², en los que se pretende realizar edificaciones permanentes y de apoyo, durante estas actividades solo se retirará la escasa vegetación del tipo secundaria que hay en pequeñas cantidades en el predio.

Fauna Terrestre. Los trabajos de preparación del sitio del centro de acopio perturbará a la avifauna que con frecuencia acude al sitio para alimentarse de los desechos de vísceras de peces que arrojan los pescadores al agua, ya que se utilizará maquinaria que provocará ruido así como presencia humana, por lo que consideramos que se presentará un impacto negativo, con el desplazamiento de dicha fauna a lugares más conservados.

Suelo. Los trabajos de preparación del sitio provocarán que el terreno sufra alteraciones en sus características físicas, ya que se realizará limpieza y deshierbe del terreno para instalar edificaciones permanentes y de apoyo, en la que se impactará un área de 1,186.02 m², por lo que se considera que el suelo será sometido a un impacto negativo.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Agua.

Superficial. En los trabajos de preparación del sitio en zona terrestre no se utilizará agua superficial, por lo que no se presentará impacto negativo al cuerpo de agua de la "Laguna Cabeza de Canoa".

Calidad. La calidad del agua no sufrirá alteraciones fisicoquímicas, ya que en la etapa de preparación del **proyecto** sólo se utilizará agua para consumo humano, los desechos líquidos que se generen durante el desarrollo de la preparación del sitio, serán colectados en los contenedores de sanitarios portátiles los cuales recibirán mantenimiento por la empresa contratada para tal fin.

Aire. Durante las actividades de preparación del sitio el uso de maquinaria para la demolición y nivelación del terreno producirá bajos niveles de humo que provocará mínima contaminación en el aire, se considera que por la poca cantidad y la buena dispersión de los vientos en la zona este impacto no será significativo.

Humano. Durante esta etapa, se generarán fuentes de empleos temporales para los pobladores de las localidades cercanas por lo que por esta acción tendrá un impacto positivo ya que las fuentes de empleos que se generen reactivarán la economía de la región.

Etapas de Construcción.

Flora acuática. Durante la construcción se realizarán obras y actividades para la conformación del centro de acopio e instalación de atracadero que consisten en edificar nuevas estructuras, dichas actividades se realizarán alejadas de la flora acuática (manglar) que se encuentra ubicada en colindancia al sitio del **proyecto** en una distancia de 13 metros por lo que no se presentará impacto negativo al medio ambiente ya que dicha vegetación será respetada en su totalidad.

Flora terrestre. La construcción de edificios y obras dentro del predio, modificará las características físicas del suelo en 1,186.02 m², al realizar edificaciones permanentes y de apoyo, se retirará vegetación del tipo secundaria ubicada dentro del predio.

Fauna acuática. Durante las actividades de colocación de la rampa de botado e instalación del área de atraque se realizarán actividades dentro del cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de Canoa", por lo que se considera que la fauna acuática sufrirá desplazamiento y perturbación temporal por estas actividades.

Fauna Terrestre. Los trabajos de construcción del centro de acopio perturbará la escasa fauna silvestre y la avifauna que

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"

Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

con frecuencia acude al sitio para alimentarse de los desechos de viseras de peces que arrojan los pescadores al agua, ya que se utilizará maquinaria que provocará ruido así como presencia humana, por lo que consideramos que se presentará un impacto negativo, con el desplazamiento de dicha fauna a lugares más conservados.

Suelo. Los trabajos de construcción de obras provocarán que el terreno sufra alteraciones en sus características físicas, ya que se realizarán mezclas de concreto dentro del terreno para instalar edificaciones permanentes y de apoyo, por lo que consideramos que el suelo será sometido a un impacto negativo.

Agua.

Superficial. Los trabajos de instalación en cuerpo de agua de muelle para resguardo de embarcaciones y rampa de botado causaran el desplazamiento de la fauna acuática, por lo que se presentará impacto negativo temporal al cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de Canoa" ubicado en nuestra área de influencia del **proyecto**.

Hidrodinámica: En la etapa de construcción se instalarán estructuras de madera en el cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de Canoa" con el fin de conformar un muelle flotante para el resguardo de embarcaciones y rampa de botado, dichas estructuras modificarán de manera muy leve la hidrodinámica del cuerpo de agua del estero por lo que se podrán presentar impactos negativos al medio ambiente.

Calidad. La calidad del agua no sufrirá alteraciones fisicoquímicas, ya que en la de construcción del **proyecto** únicamente se utilizará agua para consumo humano, los desechos líquidos que se generen durante el desarrollo del **proyecto**, serán colectados en los contenedores de sanitarios portátiles mismos que recibirán mantenimiento por la empresa contratada para tal fin.

Aire. Durante las actividades de construcción el uso de maquinaria producirá bajos niveles de humo que provocará mínima contaminación en el aire, se considera que por la poca cantidad y la buena dispersión de los vientos en la zona este impacto no será significativo.

Humano. Durante la construcción del **proyecto** se generarán fuentes de empleos temporales para los pobladores de las localidades cercanas por lo que consideramos que por esta acción presentará un impacto positivo ya que las fuentes de empleos que se generen reactivarán la economía de la región.

Etapas de operación, mantenimiento y abandono del sitio.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

Flora acuática. Las obras permanentes y temporales estarán localizadas dentro de la zona terrestre y cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de Canoa", durante la operación y mantenimiento se generarán desechos de comida y materiales no tóxicos (basura), que serán recolectados y puestos en contenedores para su posterior traslado a las áreas que indique la autoridad competente, durante esta etapa operarán los servicios sanitarios y comedores, por lo que los desechos que se generen, tendrán el mismo manejo, el análisis arroja que la flora acuática del cuerpo de agua superficial presente no se verá afectada por el desarrollo de estas actividades ya que como se mencionó con anterioridad este tipo de vegetación se encuentra a 13 metros de distancia del predio por lo que no se presentará impacto negativo a este elemento.

Flora terrestre. En las visitas de campo se observó que el predio se encuentra impactado por la actividad pesquera que ha perdurado por años en donde el predio ha sido utilizado como centro de acopio de productos pesqueros y solo presenta pequeños manchones de vegetación secundaria que será retirada, las actividades de operación y mantenimiento del proyecto, provocarán el desplazamiento permanente de la vegetación secundaria, el análisis arroja que se presentará un impacto negativo el cual será compensado con la instalación de áreas verdes jardinadas.

Fauna acuática. Durante el desarrollo de las actividades de operación, se generarán movimientos de agua y ruidos de motores que utilizan las pangas para su funcionamiento lo cual ocasionará afectación a la fauna acuática que emigrará hacia sitios más tranquilos, por lo que consideramos que esta acción puede presentar un impacto negativo al medio ambiente.

Fauna Terrestre. La ocupación del área del proyecto con obra civil y actividades de operación, así como de la influencia humana y tránsito de vehículos, ocasionará el bloqueo del paso de la escasa fauna terrestre por lo que se considera que con esta actividad se presentará un impacto negativo por la perturbación del elemento fauna que aunque se presenta de manera escasa se presentará una obstrucción en su desplazamiento.

Suelo. Las instalaciones del proyecto ocuparán espacios disponibles que afectarán las características físicas del suelo, por lo que se considera que se presentarán un impacto negativo a este componente.

Agua. Durante la operación del proyecto se generarán aguas residuales provenientes de los sanitarios que serán instalados para el uso de los WC y regaderas que serán para el servicio de los pescadores.

Aire. Durante la operación se tendrán emisiones de humos a la atmosfera provenientes de los vehículos y motores fuera de borda que serán utilizados por los pescadores para sus actividades diarias.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Humano. Durante la operación de las obras permanentes y temporales, se generarán fuentes de empleos para los pobladores de las localidades cercanas al sitio, dichas fuentes de empleo mejorarán la calidad de vida económica de los pobladores.

Abandono del sitio.

Normalmente este tipo de proyectos se instalan con una proyección definida por el tiempo de vida útil de las estructuras por lo que al terminar su vida útil las estructuras colocadas en el cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de Canoa" serán retiradas y las edificaciones situadas en zona terrestre serán demolidas y el suelo será mejorado mediante la colocación de ejemplares arbóreos típicos de la región.

Impactos residuales. Se considera que la mayoría de los impactos son mitigables después de aplicada su respectiva medida de mitigación, además de que al finalizar la vida útil del **proyecto** las edificaciones de materiales sólidos podrían ser removidas y el sitio en zona terrestre se reforestara con vegetación típica de la región para tratar de regresarlo a su estado original, en lo que corresponde al cuerpo de agua la infraestructura a instalar (muelle flotante y rampa de botado) por ser a base de madera se puede retirar con facilidad propiciando con esto una regresión del sitio a su estado natural de manera casi inmediata, por lo que derivado del análisis anterior el **proyecto** no representará residualidad ambiental una vez que al terminar su vida útil todos sus componentes estructurales serán retirados y los sitios a utilizar serán regresados a su estado natural.

Las medidas de mitigación propuestas por la promovente, son:

Etapa de preparación del sitio.		
Actividad generadora de impacto.	Impacto identificado.	Medida de mitigación Propuesta.
Limpieza y demolición.	Afectación a la flora acuática.	El sitio del proyecto tiene en sus colindancias vegetación de manglar, esta vegetación se encuentra a una distancia de 13 m. por lo que se verificará que dicha vegetación no sea dañada por las actividades del proyecto y para tal fin se colocarán cintas plásticas de color amarillo alerta para restringir el acercamiento de vehículos y maquinaria.
	Afectación a la flora terrestre.	El predio tiene escasa vegetación secundaria por lo que se plantará vegetación típica de la región para embellecimiento del sitio.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

	Afectación a la fauna terrestre.	La presencia de fauna que habita en el predio es escasa y solo se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse presencia de alguna especie terrestre, esta se rescatará y se reubicará en zonas aledañas que se encuentren conservadas.
	Afectación al suelo.	La nivelación del terreno se realizará de manera paulatina con la finalidad de no dejar suelos desnudos expuestos a procesos erosivos.
Limpieza y demolición.	Calidad del agua.	Para evitar la contaminación del estero por la descarga de aguas residuales en la etapa de construcción del proyecto se instalarán sanitarios portátiles que serán contratados a una empresa que también se comprometa a darles mantenimiento.
	Afectación a la atmósfera.	Durante la demolición de obras existentes y la remoción de tierra para la nivelación del predio es probable que se produzcan polvos, los cuales serán controlados con riegos esporádicos, así mismo se verificará que la maquinaria y equipo que se utilice para tal fin se encuentre debidamente afinada con el propósito de no contaminar.
	Estético.	La calidad paisajística del predio fue alterada con edificaciones rusticas para el uso del terreno para actividades de centro de acopio de productos pesqueros por lo que se crearán áreas verdes jardinadas para mejoramiento de la calidad paisajística del predio.
	Humano.	Para las actividades de demolición de obras existentes se contratará preferentemente personal de la localidad de Unión de Corrientes que se encuentra a 3.9 km de distancia del sitio del proyecto.
Instalación de obras temporales.	Afectación a la flora terrestre.	El predio presenta escasa vegetación secundaria y con la creación de áreas verdes se pretende dar una mejoría al sitio del proyecto.
Instalación de obras temporales.	Afectación a la fauna terrestre.	La presencia de fauna que habita en el predio es escasa y solo se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse presencia de alguna especie terrestre, ésta se rescatará y se reubicará en zonas aledañas que se encuentren conservadas.
	Afectación al suelo.	Las instalaciones temporales como son: Bodega, almacén y cuarto de resguardo del velador serán a base de madera y lámina de cartón, mismas que sean retiradas en su totalidad al concluir las obras.
	Afectación a la calidad del agua.	Para evitar la contaminación por la descarga de aguas residuales se instalarán sanitarios portátiles que serán contratados a una empresa que también se comprometa a darles mantenimiento.
	Afectación a la atmósfera.	Las instalaciones temporales serán armadas a base de herramientas manuales dicha acción permitirá que no se contamine el medio ambiente.
	Humano.	Para la construcción de las obras temporales se contratará preferentemente personal de

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

	la localidad de Unión de corrientes con la finalidad de mejorar las condiciones económicas de los pobladores de dicha localidad.
--	--

Etapa de construcción.		
Actividad generadora de impacto	Impacto identificado	Medida de mitigación propuesta
Construcción de oficina, cuarto frío, núcleo de baños, área de proceso, bodega y andén de carga.	Afectación a la flora acuática.	El sitio del proyecto tiene en sus colindancias vegetación de manglar, dicha vegetación se encuentra a una distancia de 13 m. por lo que se verificará que dicha vegetación no sea dañada por las actividades del proyecto y para tal fin se colocarán cintas plásticas de color amarillo alerta para restringir el acercamiento de vehículos y maquinaria, además de que se implementará un programa de reforestación en un sitio colindante al proyecto con vegetación de mangle (se propone la plantación de 24 elementos).
	Afectación a la flora terrestre.	El predio tiene escasa vegetación secundaria por lo que se crearan áreas verdes con vegetación típica de la región para embellecimiento del sitio.
	Afectación a la fauna terrestre.	La presencia de fauna que habita en el predio es escasa y solo se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse presencia de alguna especie terrestre, esta se rescatará y se reubicará en zonas aledañas que se encuentren más conservadas.
	Afectación al suelo.	La nivelación del terreno se realizará de manera paulatina con la finalidad de no dejar suelos desnudos expuestos a procesos erosivos.
	Calidad del agua.	Para evitar la contaminación por la descarga de aguas residuales en la etapa de construcción del proyecto se instalarán sanitarios portátiles que serán contratados a una empresa que también será la encargada de darles mantenimiento.
Construcción de oficina, cuarto frío, núcleo de baños, área de proceso, bodega y andén de carga.	Afectación a la atmósfera.	Durante la construcción de nuevas edificaciones se producirán polvos, los cuales serán controlados con riegos esporádicos, así mismo se verificará que la maquinaria y equipo que se utilice para tal fin se encuentre debidamente afinada con el propósito de no contaminar el medio ambiente.
	Estético.	La calidad paisajística del predio fue alterada hace años con edificaciones rusticas para el uso del terreno para actividades de centro de acopio de productos pesqueros por lo que se pretenden crear áreas verdes jardinadas para mejoramiento de la calidad paisajística del predio.
	Humano.	Para construir las obras se contratará preferentemente personal de la localidad de

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

		Unión de Corrientes que se encuentra a 3.9 km de distancia del sitio del proyecto , esto para mejorar las condiciones económicas de los pobladores de dicha localidad.
Construcción de cobertizo de usos múltiples y áreas de circulación.	Afectación a la flora terrestre.	El predio tiene escasa vegetación secundaria se pretende compensar el retiro de la escasa vegetación existente con la creación de nuevas áreas verdes para dar una mejor visión del paisaje al sitio del proyecto .
Construcción de cobertizo de usos múltiples y áreas de circulación.	Afectación a la fauna terrestre.	La presencia de fauna que habita en el predio es escasa y solo se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse presencia de alguna especie terrestre, esta se rescatará y se reubicará en zonas aledañas que se encuentran más conservadas.
	Afectación al suelo.	Las áreas de circulación requerirán de nivelación del terreno, esta acción se realizará de manera paulatina con la finalidad de no dejar suelos desnudos compactados y expuestos a procesos erosivos.
	Afectación a la calidad del agua.	Para evitar la contaminación por la descarga de aguas residuales se instalarán sanitarios portátiles que serán contratados a una empresa que también será la encargada de darles mantenimiento.
	Afectación a la atmósfera.	La remoción de tierra para la nivelación del terreno producirá polvos, los cuales serán controlados a base de riegos esporádicos, así mismo se verificará que la maquinaria y equipo se encuentre debidamente afinada con el fin de que no contaminen el ambiente.
	Estético.	La construcción del cobertizo provocará que se altere la calidad del paisaje del sitio del proyecto por lo que se crearán áreas verdes jardinadas para aumentar la calidad paisajística del predio.
	Humano.	Para la construcción de las obras se contratará preferentemente personal de la localidad de Unión de corrientes con la finalidad de mejorar las condiciones económicas de los pobladores de dicha localidad.
	Afectación a la fauna acuática.	La colocación del mulle y rampa de botado provocarán el desplazamiento de la fauna acuática del sitio que consiste en peces de pequeñas tallas, dichos peces después de que terminen las maniobras de colocación de estructuras se espera retornen al lugar para resguardarse bajo las mismas.
	Afectación a la calidad del	La calidad del agua se puede afectar por la introducción de tambos plásticos contaminados que serán utilizados para dar flotabilidad a las estructuras de madera del

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

Instalación en cuerpo de agua de muelle para resguardo de embarcaciones y rampa de botado.	agua.	muelle y rampa de botado, para evitar cualquier contaminación se utilizarán para tal fin tambos de plástico de 200 litros nuevos y sellados.
	Afectación a la hidrodinámica	La elección de colocar un muelle y rampa de botado a base de madera y flotadores de tambos plásticos es para afectar lo menos posible la hidrodinámica del estero Cabeza de Canoa.
	Estético.	El muelle y rampa de botado alterarán la calidad paisajística del estero "Cabeza de Canoa" pero su diseño es del tipo abatible y con línea de flotación lo cual permitirá retirarlo con mucha facilidad en caso de ser necesario.
	Humano.	En la colocación del muelle de madera y rampa de botado se contratará preferentemente personal de la localidad de Unión de Corrientes para mejorar las condiciones económicas de los pobladores de dicha localidad.

Etapas de operación, mantenimiento y abandono del sitio.		
Actividad generadora de Impacto.	Impacto identificado.	Medida de mitigación propuesta.
Limpieza.	Afectación al suelo.	La limpieza del centro de acopio producirá desechos de basura de diversos tipos, con el fin de no contaminar el suelo con esta basura se colocarán contenedores tapados con su debida leyenda de separación de basura (orgánica – inorgánica) estos contenedores al ser llenados se llevarán a verter su contenido al lugar que disponga la autoridad municipal para tal fin. Se generarán un porcentaje del subproducto las vísceras de pescado se recolectará y se proporcionará a empresa dedicada a la generación de harina de pescado. Las vísceras de pescado de agua dulce constituyen entre el 5 y 11% del peso corporal. Su composición química promedio es 67% agua, 10% proteína, 14% extracto etéreo y 3% minerales. El ensilaje de vísceras de pescado se ha venido utilizando como alternativa para conservar los subproductos del pescado, los cuales tienen uso potencial como fuente de proteína en dietas para cerdos. Este proceso consiste en estabilizar desechos de pescado y/o pescados enteros de bajo valor comercial, mediante la adición de ácidos orgánicos, inorgánicos, sal, mezclas de ellos o fermentación bacteriana por medio de una fuente de carbohidratos. La presencia de ácidos orgánicos o minerales aumentan la fermentación

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000 Tepic, Nayarit.
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

		láctica y desciende del pH, el cual inhibe el crecimiento de bacterias, permitiendo el almacenamiento del ensilado por tiempos prolongados. El resto del mismo proceso de eviscerado y descabezado del pescado y de camarón, será el de trasladarlos hasta el basurero municipal en contenedores especiales, donde lo indique la autoridad correspondiente.
	Afectación a la calidad del agua.	Las aguas generadas en el área de proceso y núcleo de sanitarios serán dirigidas al sistema de tratamiento Tipo Microplanta BOSS con capacidad de 2,300 litros y cuyas características consideramos cumple con las normas oficiales en material de aguas residuales.
Vigilancia de servicios.	Humano.	La vigilancia de servicios estará a cargo personal de la localidad de Unión de Corrientes, dicho personal estará capacitado y será el encargado de que todos los servicios del centro de acopio funcionen bien, en caso de que se detecten anomalías serán reparadas de inmediato o reportarlas con oportunidad para evitar que se susciten contingencias del tipo ambiental.
Pinturas.	Calidad del agua.	El uso de pinturas y solventes pueden contaminar los cuerpos de agua, por tal motivo cuando se realicen actividades de mantenimiento se tendrá el cuidado de no derramar pinturas o solventes en el suelo y menos en cercanía al cuerpo de agua.
Jardinería.	Calidad del agua.	El uso de plaguicidas o herbicidas pueden contaminar potencialmente la calidad del agua por lo que se evitará usarlos y en caso de requerirse se optará por utilizar los de tipo ecológico que no dañan el ambiente.
Control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.	Afectación al suelo.	Los residuos sólidos producto de reparaciones menores serán colocados en tambores de 200 litros y confinados en el lugar que indique la autoridad municipal.
	Calidad del agua.	Las aguas provenientes de sanitarios o cocina que sean utilizadas durante la operación del proyecto serán canalizadas al sistema de tratamiento Tipo Microplanta BOSS con el fin de no contaminar el cuerpo de agua del estero "Cabeza de Canoa."
	Afectación a la atmósfera.	En la operación del proyecto se utilizará un cuarto frío para la conservación de productos pesqueros, estos cuartos utilizan gas refrigerante para su operación por lo que para prevenir alguna contingencia ambiental se comprará un equipo que utilice gas refrigerante del tipo (SUVA R-410A), este refrigerante es una mezcla de Pentafluoretano (HFC- 125) y Difluorometano (HFC-32) el cual su uso no se encuentra catalogado como una actividad altamente riesgosa.
Control de	Afectación a la	El control de la fauna nociva se realizará por medio de trampeo, esto es con el fin de no

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000 Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

fauna nociva y maleza.	fauna.	utilizar cebos envenados que pudieran ocasionar daños a la fauna silvestre e inclusive a la doméstica que frecuentan el sitio en busca de alimento.
	Afectación a la flora.	La escasa maleza que se propague dentro del sitio del proyecto será controlada por medios manuales, esto evitará utilizar herbicidas que pudieran contaminar el cuerpo de agua colindante.
Retiro de obras temporales.	Contaminación de suelo y cuerpo de agua.	Las obras temporales serán construidas a base de lámina de cartón y madera por lo que al ser retiradas se tendrá mucho cuidado de no dejar estos materiales dispersos y que por la acción del viento puedan ir a parar al cuerpo de agua del estero y provocar su contaminación.
Inspección Técnica – civil (Demolición o rehabilitación).	Afectación a la flora.	En el abandono del sitio solo se retirarán las edificaciones dejando las aéreas jardinadas en las cuales solo se usará vegetación de la región ya que se espera que cuando la vida útil del proyecto concluya dicha vegetación se encontrará en su estado adulto y servirá como resguardo de aves y otro tipo de fauna que habitan en la zona.
	Calidad del agua.	Al concluir la vida útil del proyecto se demolerán las edificaciones y los escombros resultantes de dicha actividad serán retirados y dispuestos en sitios previamente autorizados por la autoridad municipal, esto con el fin de que dichos escombros no contaminen por vertimiento al cuerpo de agua del estero que se encuentra en colindancia al sitio del proyecto .

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Pronóstico del escenario.

El escenario pronosticado para el sitio del **proyecto** es la modificación del paisaje acuático y terrestre por la colocación de las edificaciones del centro de acopio y la instalación del muelle flotante y rampa de botado dentro del cuerpo de agua de la Laguna estuarina "Cabeza de Canoa", otro factor que se verá afectado por la operación es la hidrodinámica ya que la circulación original del agua se alterará por colocación de las estructuras de madera que estarán presentes en el cuerpo de agua, la calidad del agua será otro factor afectado ya que en las diferentes actividades se espera contaminación por la navegación con motores fuera de borda y por el ruido que se generará durante la etapa de operación, de debido a que el **proyecto** se instalará en una zona donde el cuerpo de agua es muy amplio y cuya distribución de este es libre, no se espera que este **proyecto** pueda causar un efecto negativo al ambiente ya que los sitios de operación en zona terrestre y cuerpo de agua es relativamente pequeño además de que no se generaran residuos tóxicos que puedan contaminar el sistema ambiental de estero.

Dados lo anteriormente expuesto con anterioridad es importante conocer el pronóstico esperado del comportamiento del sistema ambiental desde estos 3 puntos de vista:

▪ **Pronóstico del escenario del comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto.**

Las condiciones ambientales del sitio no cambiarían significativamente, debido a que el sitio del **proyecto** corresponde a un pequeño terreno en zona federal colindante con el cuerpo de agua de la Laguna "Cabeza de Canoa" Dichos sitios han operado como centro de acopio y atracadero de embarcaciones menores por años situación que ha ocasionado que cambien las características ambientales del sitio, principalmente en su componente suelo que presenta escasa vegetación y cuenta con la presencia de edificaciones rústicas a base de materiales sólidos en combinación de lámina de asbesto y palma palapa, el uso del sitio como centro de acopio y atracadero ha provocado un cambio en los componentes del sistema ambiental del sitio y zona del **proyecto**, pues se han ocasionado daños a la vegetación y desplazamientos de fauna silvestre hacia sitios más conservados.

▪ **Pronóstico del escenario ambiental del proyecto sin medidas de mitigación.**

Se pone en un riesgo el sistema ambiental de la zona ya que el **proyecto** producirá contaminación del agua por medio del uso de instalaciones sanitarias y área de proceso de productos pequeros, por lo tanto es de esperarse que si el **proyecto** se desarrollara sin la aplicación de las medidas propuestas, el componente ambiental principal que sería afectado sería el elemento agua ya que éstas serían contaminadas con aguas residuales, así mismo si no se realizan las acciones de recolección de basura esta se acumularía en las orillas de la Laguna o estero y con el tiempo se desplazarían por el cuerpo de agua provocando contaminación del agua y enfermedades de los organismos acuáticos que en el habitan.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

▪ **Pronóstico del escenario ambiental del proyecto incluyendo las medidas de mitigación.**

Se garantiza su buena adaptación con el entorno ecológico tanto en zona terrestre como en cuerpo de agua en todas sus etapas ya que las medidas de mitigación y acciones que se pretenden implementar, fueron analizadas de acuerdo a las actividades que son necesarias para el desarrollo del **proyecto**, lo cual nos permitirá poder mitigar y/o compensar las afectaciones que se pudieran presentar en cualquiera de las etapas, es por eso que si se realiza el **proyecto** con una debida aplicación de medidas de mitigación y compensación este **proyecto** será benéfico tanto para la comunidad rural de Unión de Corrientes municipio de Tuxpan, Nayarit; y para todos los pescadores de la zona que acuden al sitio a entregar el producto de su pesca, así mismo el sistema ambiental de la zona se vería beneficiado ya que se pretenden realizar actividades ecológicas que consisten en retirar cualquier tipo de basura que se encuentre flotante dentro del cuerpo de agua de la laguna "Cabeza de Canoa" en todos los trayectos que utilizan los pecadores para capturar sus productos, así mismo se realizara la plantación de 24 elementos de mangle en la zona colindante al **proyecto**.

11. Opiniones Recibidas.

Que la CONANP en su opinión plasmada mediante oficio núm. F00.DROPC.-0156/2015 del 11 de marzo del mismo año; señaló lo que considera que debido a la superficie a ocupar y el diseño establecido el **proyecto** no contraviene al Artículo Cuarto Fracción VI del Decreto de creación de la Área Natural Protegida Federal, ni la Regla Administrativa 39 de su Programa de Manejo; además señala que considera que el **proyecto** no contraviene el numeral 4.6 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SEMARNAT-2003**, y concluye que el **proyecto** es ambientalmente procedente, siempre y siempre cuando éste cumpla con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P; así como, con las siguientes recomendaciones:

1. Reforestar con especies nativas localmente una superficie de 2335.15 m², similar al que ocuparán las obras de infraestructura, los cuales deberán ser adicionales a los 52.88 m² propuestos en el documento en comento.
2. Contar con todos los permisos ambientales para el aprovechamiento tanto de la Zona Marina como de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), previo al inicio de obras.
3. Sostener una reunión de coordinación con la Dirección de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit y las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y PROFEPA en el estado de Nayarit, 30 días antes del inicio de las obras y actividades proyectadas, en la cual se presente la programación de actividades y se acuerde la realización de visitas de supervisión conjunta para verificar el avance de obra, cumplimiento de condicionantes y en su caso la adopción de medidas preventivas o correctivas adicionales a las propuestas en la MIA-P.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

4. Dar a conocer a todos los trabajadores que intervendrán en el **proyecto**, las condicionantes contenidas en la autorización correspondiente; así como, hacer del conocimiento de los empleados del **proyecto**, que el mismo se ubica dentro del Área Natural Protegida Federal Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit, por lo cual tendrán que extremar precauciones durante el desarrollo de los trabajos.
5. Durante todas las etapas del **proyecto** se prohíbe:
 - a) Introducir animales domésticos (perros y gatos) a lugares de campamento ya que son nocivos para la flora y fauna de la región;
 - b) Cazar, capturar y manipular fauna silvestre;
 - c) Remover vegetación sin la autorización correspondiente;
 - d) Tirar o abandonar desperdicios y residuos sólidos, fuera de los lugares autorizados para tal efecto.
6. Extremar precauciones durante los trabajos de nivelación, acondicionamiento y construcción para evitar daños a la laguna y manglares adyacentes a la obra; así como, durante la operación de maquinaria para reducir el riesgo de derrame de combustibles, aceites y contaminantes en tierra o dentro del estero.
7. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y limpieza la maquinaria, camiones de volteo, compactadora y todos los equipos de apoyo, para evitar fugas de impactos en los ecosistemas lagunares.
8. Realizar las reparaciones mayores de los equipos fuera del área estuarina, debiendo depositar los residuos de dichas actividades en los lugares destinados para tal efecto por las autoridades competentes.
9. Mantener en óptimas condiciones los baños portátiles durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, para evitar focos de contaminación e infección.
10. Depositar los desechos orgánicos e inorgánicos; así como, los materiales y sustancias peligrosas generados en el **proyecto** en contenedores destinados para tal efecto y disponerlos en sitios autorizados. En el caso de los residuos peligrosos, tales como el aceite y filtros, se recomienda instalar los depósitos sobre membranas plásticas o firmes de concreto que permitan un manejo adecuado en caso de accidentes.
11. Aplicar el programa de manejo de residuos tal como se establece en el documento en comento, durante toda la operación de la obra (previo, durante y permanentemente).

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

12. Coordinarse con la Dirección de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Nayarit para impartir un taller al personal que labora en el proyecto, sobre el sitio y los cuidados necesarios con la flora y fauna local. Su

12. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Respecto a las obras existentes que serán demolidas, la **promovente** ingresó una copia de la Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental núm. 051/04 del Expediente núm. 151/03-IA del 24 de febrero de 2014, mediante la cual la PROFEPA sancionó la construcción de una bodega de 43 m² (10 m de largo X 4.30 m de ancho) con techo de lámina galvanizada; así como y un cuarto de 5 m por 4 m con muros de tabique de jal y columnas de concreto. Las obras antes descritas corresponden a cabalidad con lo manifestado como existente en el predio del proyecto, lo cual hace viable jurídicamente la evaluación del proyecto en esta SEMARNAT.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XI; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° incisos Q), R) y S), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit", a ubicarse en la Localidad de Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit.

- a) Se autoriza la construcción de oficina, cuarto frío, núcleo de baños, área de proceso, bodega, andén de carga, cobertizo de usos múltiples, áreas verdes y jardinadas, áreas de circulación y rampa de botado, así como la instalación del área de atraque (muelle) con capacidad para 67 pangas o embarcaciones menores de dimensiones 5.50 m de eslora y 1.50 m de manga.

Las dimensiones del proyecto, desglose de áreas, obras y actividades provisionales y asociadas, y descripción de las etapas, serán las indicadas en el considerando 6 del presente oficio.

Las coordenadas UTM de la poligonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	Coordenadas UTM
---	-----------------

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

	X	Y
1	451529.0409	2430696.7453
2	451511.9559	2430649.3370
3	451505.8594	2430652.7092
4	451496.1230	2430658.2038
5	451490.8044	2430662.1422
6	451488.5886	2430670.9320
7	451495.0994	2430679.1528
8	451501.7008	2430687.8664
9	451505.4516	2430693.8710
10	451512.2988	2430703.2958
11	451518.0244	2430703.6994
12	451529.0409	2430696.7453
Superficie (m ²) 1,186.02		

Las coordenadas UTM de la poligonal de la Zona Estuarina:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	451510.0951	2430646.1281
2	451511.9559	2430649.3370
3	451505.8594	2430652.7092
4	451496.1230	2430658.2038
5	451490.8044	2430662.1422
6	451488.5886	2430670.9320
7	451495.0994	2430679.1528
8	451501.7008	2430687.8664
9	451505.4516	2430693.8710
10	451512.2988	2430703.2958
11	451518.0244	2430703.6994
12	451518.4584	2430705.4282
13	451509.8549	2430711.7389

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

14	451483.1483	2430675.3070
15	451468.1871	2430671.5474
16	451472.8735	2430656.0818
17	451482.8690	2430643.5636
18	451495.9765	2430635.7615
19	451501.3447	2430645.3251
20	451504.1715	2430643.7406
21	451506.6060	2430648.0842
22	451510.0951	2430646.1281
Superficie (m ²) 1,149.13		

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (treinta) 30 años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la MIA-P y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud por escrito a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización.

Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, en la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación que propuso en la MIA-P del **proyecto** presentada, mismas que fueron retomadas en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Deberá presentar las coordenadas UTM del polígono donde realizará la reforestación con mangle; deberá mostrar de manera gráfica las condiciones actuales de las áreas donde realizará la reforestación con mangle identificadas en el tiempo cero (To), lo anterior deberá realizarse dentro de los primeros 90 días naturales a partir de la recepción del presente, y actualizado anualmente mediante una nueva evaluación de dichas condiciones (T1, T2...) a fin de poder conocer su desarrollo, deberá establecer el número de individuos a plantar y deberá demostrar una sobrevivencia de al menos 90 % a 3 años, en caso de que se registre una disminución en la superficie del manglar, la **promovente** deberá ejecutar (previa notificación a esta Delegación) las actividades que determine convenientes para revertir dicho decremento. El seguimiento del programa de reforestación deberá tener al menos tres años tal como lo establece la NOM-022-SEMARNAT-2003.
2. Para el manejo de los residuos provenientes del desvicerado, en un plazo no mayor a 6 meses deberá presentar una propuesta de **Programa de Manejo** para validación, es importante que se defina en base a los volúmenes a generarse y las definiciones de la Ley General de Residuos si éstos encuadran en residuos de manejo especial; el manejo deberá enfocarse a la eliminación o reconversión de dichos residuos buscando que el **proyecto** tenga las condiciones de inocuidad y libre de olores por materia orgánica en descomposición.
3. La **promovente** en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar para validación una propuesta de cumplimiento de las medidas que estableció la CONANP y que fueron señalados en el considerando 11 del presente oficio; una vez validado deberá incluirlo en los informes de cumplimiento acorde a lo establecido en el término octavo del presente.

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEMANAY, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
5. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, deberá instalar dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del proyecto, a razón de uno por cada 20 personas, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto.
6. Para la etapa de operación dará a las aguas residuales provenientes de sanitarios y proceso mediante una sistema de Tratamiento del tipo Microplantas BOSS 2.3 con descarga a pozo de absorción, las aguas tratadas previa descarga deberán cumplir con la NOM-001-SEMARNAT-1996 o las condiciones que CONAGUA establezca; si el sistema prefabricada que operará no cumple con los parámetros establecidos en dicha norma, deberá implementar un sistema alternativo, asimismo deberá obtener de la CONAGUA el permiso para descarga de aguas residuales. Deberá incluir en los informes anuales, los resultados del análisis realizado por un laboratorio acreditado ante la EMA a las descargas del sistema que instalará en el proyecto.
7. La **promovente** será responsable, de dar disposición final a los residuos no peligrosos generados (en la medida de lo posible excluir de estos los residuos de eviscerado), debiendo comprobar que el H. Ayuntamiento, le recibe, los residuos generados en el sitio que esa autoridad asigne, esta medida dejará de ser vigente, solo si la autoridad municipal, le otorgue mediante oficio la viabilidad del servicio de recolección municipal al sitio del proyecto. Se le otorga un plazo de 2 meses contados a partir de la recepción del presente, para que obtenga del ayuntamiento un oficio donde le designe el sitio de disposición final para los residuos no peligrosos.
8. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona del estero, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

- b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna acuática colindante al predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia el estero.
9. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y embarcaciones dentro del área del **proyecto**, el mantenimiento deberá realizarlo en talleres dedicados a esa actividad fuera del sitio del **proyecto**.
10. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y que fueron retomados en el presente oficio, así como de las medidas que estableció la CONANP. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación,

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro.CP. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Ampelio de Dios Ceja Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V., y/o quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT



Turno de copias en la página siguiente...

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuícola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/1950/15

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Director Regional de Occidente y Pacífico Centro de la CONANP.- Av. Acueducto núm. 980 Norte, Col. Chapultepec, C.P. 58260, Morelia, Michoacán
- c.c.p. C. Salvador Saldaña Barrera.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2015PD006

No. Bitácora: 18/MP-0034/02/15


leg.mazw/mgcc/ocr

"Construcción de un atracadero y muelle flotante en Unión de Corrientes en el municipio de Tuxpan, Nayarit"
Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera y Acuicola Pescadores Unidos de Corrientes, S.C. de R.L. de C.V.

